



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 132-2024-ALC/MDS.

Subtanjalla, 05 de Marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO: El expediente N.º 027-2024 de la Oficina de Registro Civil, de fecha 13 de Febrero del 2024, presentado por **JUNIOR ALEXANDER ROMAN CHACALIAZA** y **TATIANA FARIDE HERNANDEZ MATTA**, quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil, y;

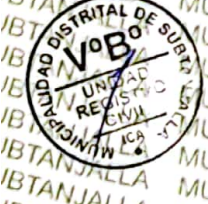
CONDICIONANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que: "Quiénes pretenden contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido con fecha no anterior a treinta días (...)"; y "los demás documentos que fueron necesarios según las circunstancias (...); así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil señala que: "el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere", por ello los contrayentes han presentado los siguientes documentos por parte de **JUNIOR ALEXANDER ROMAN CHACALIAZA**: copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 1515 expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, Certificado Domiciliario N° 003003 emitido por el encargado de constancia domiciliaria de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Certificado Médico emitido por el Centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Elva Lisseth de la Torre Escalante, C.M.P. N° 73695; y por parte de **MADELEINE GEORGINA MEDINA HERNANDEZ**: copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 1428 expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, Certificado Domiciliario N° 003002 emitido por el encargado de constancia domiciliaria de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Certificado Médico emitido por el Centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Elva Lisseth de la Torre Escalante, C.M.P. N° 73695; así como la Publicación en el diario oficial La opinión de la Región de Ica de Fecha 15 de Febrero del 2024.

Que, de conformidad al artículo 258° del Código Civil, el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, para lo cual se ha efectuado la revisión de los documentos presentados por los contrayentes, cumpliendo con los requisitos exigidos, los cuales forman parte anexa en la presente Resolución, formando así el expediente matrimonial, por lo que están expeditos para contraer Matrimonio Civil,

Que, conforme a lo establecido en el artículo 269° del Código Civil y la carta Circular N° 0002-2000/PICREC-RENIEC, es necesario que la administración municipal emita la Resolución



SUBTANJALLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



correspondiente previa suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la inscripción registral del matrimonio celebrado.

Que, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 11 de noviembre del 2022 otorgan al Sr. **ANDRES JERONINO FARFAN GARCIA**, su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y departamento de Ica, a fin de completar el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026

En ese orden de ideas y de conformidad con el Artículo 20 inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE

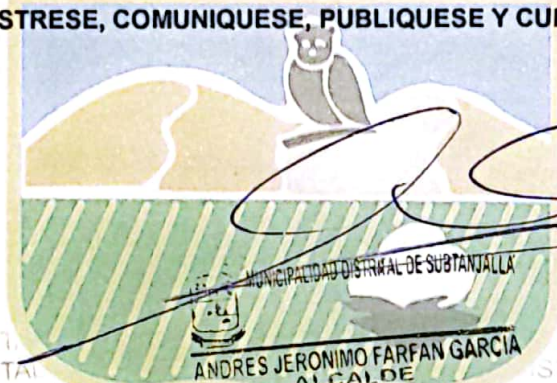
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CAPACIDAD de los pretendientes **JUNIOR ALEXANDER ROMAN CHACALIAZA** y **TATIANA FARIDE HERNANDEZ MATTA**, para que procedan a contraer matrimonio civil el día 13 de Marzo del 2024.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución, así como a secretaria general la Notificación de la misma

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General e imagen Institucional la Publicación de acuerdo a Ley, en la Página web Institucional. www.munisubtanjalla.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

[Handwritten signature]
2024-03-04



ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

SUBTANJALLA